

Expd 137690

1175



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

Otorgada por: SOFTWARE DE LA SIERRA, SOFTSIERRA S.A.

A Favor de:

Cuantía \$. 800.00

Dirección: Edificio Sucre
Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil
Telefax Oficina: 2820189 Teléfono Domicilio: 03-2460761
E-mail: rubiolh@yahoo.com
AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

1175

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
COMPAÑÍA SOFTWARE DE LA SIERRA,
SOFTSIERRA S.A.
POR \$800.00
Se dio 3 copias

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día jueves
DIEZ de MARZO del dos mil
once; ante mi Doctora HELEN RUBIO
LECARO, Notaria Pública Primera

01

del Cantón, comparecen los señores: FERNANDO NARANJO HOLGUÍN, en
calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AUTOMOTORES
DE LA SIERRA S.A., conforme consta del documento habilitante que se agrega, de
estado civil casado; LEONARDO FABRICIO FANTONI VARGAS MACHUCA,
WILLIAN OSWALDO FIALLOS LÓPEZ y DANNY VINICIO FIALLOS LÓPEZ, de
estado civil casados; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, a excepción del último compareciente quien es domiciliado en el cantón
Pelileo y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de
ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía Anónima
"SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A." PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
escritura los señores: Fernando Naranjo Holguín, casado, en su calidad de Gerente
General y representante legal de la compañía AUTOMOTORES DE LA SIERRA
S.A., Leonardo Fabricio Fantoni Vargas Machuca, Willian Oswaldo Fiallos López y
Danny Vinicio Fiallos López. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, casados, domiciliados en la ciudad de Ambato con excepción del señor
Danny Vinicio Fiallos López domiciliado en la ciudad de Pelileo, todos legalmente
capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta
compañía. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.**- Los comparecientes convienen en
constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía Anónima
"SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A." la misma que se registrará por las
Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que
se detallan a continuación. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA "SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A."**- **CAPITULO
PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.**- La compañía llevará el nombre de **"SOFTWARE**

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre - No. 0952
Ambato - Ecuador

REC

DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la ingeniería de software mediante la aplicación del conocimiento científico al diseño y construcción de programas de computadora. Diseño, desarrollo e implantación de sistemas y soluciones de información y software; creación de programas a medida, diseño de aplicaciones Web, formación, hosting, outsourcing. Realización del proceso integral desde el estudio de los requisitos, pasando por el análisis, diseño, desarrollo hasta el posterior mantenimiento del producto software. Compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de repuestos, equipos, suministros y accesorios relacionados con la computación; prestación de servicios de procesamiento de datos, alquiler de equipos, análisis, desarrollo e implementación de sistemas así como la venta de programas informáticos. Así también asesoramiento integral, mantenimiento y reparación de equipos y accesorios de computación; armado y montaje de instalaciones, equipos y redes informáticas así como su reparación y mantenimiento; podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo; podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, equipos e instrumental de alta precisión así como muebles, útiles e implementos relacionados con la computación e informática pudiendo además realizar actividades anexas, derivadas o vinculadas a estas tecnologías. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no

8/11/07

J6201.01

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dna. Helen Rubio Lecaro

1175

02

se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ~~OCOCIENTOS~~ **DOLARES AMERICANOS (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientos acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar cada una, (US\$ 1,00) las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. Las acciones estarán numeradas del 000001 en adelante. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD, NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES Y ACCIONISTAS** .- La compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán a un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que deriven de la condición de accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables libremente e indivisibles. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO SEPTIMO.-** El

ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de enero hasta

Dna. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Cuaracura
Ambato

Key

el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de benéficos y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará sus informes, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. Además, la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de Reservas Especiales y extraordinarias.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta general de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. La Junta General ordinaria podrá

1003



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

1175

03

deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a Junta General deberá hacerse

además, mediante comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos accionistas que así hubieren solicitado previamente, por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente el Presidente y/o Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente, los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente lo reemplazará el Gerente General y a falta de este, la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social; y éstos acordaren en constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente, el Gerente General, los Administradores y Comisarios de la Empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de

Dra. Helen Rubio Lecaro
NO. PARA PRIMERA
Su Of. No. 095
Oficina: Sucre - Ecuador
Ambato

Rcy

treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DECISORIO.-**

Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- SECRETARIA Y ACTAS.- De cada Junta se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y aprueben lo tratado y resuelto en ella. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuante y deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y reverso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta los siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía y al Gerente General y fijar sus retribuciones

b) Nombrar Auditores Externos si es del caso, conforme a la Ley y fijar su retribución. c) Autorizar al Presidente y Gerente General actos y contratos cuyo monto supere la suma de treinta mil un dólares (USD. 30,001.00). d) Nombrar al

Comisario Revisor Principal y su Suplente, y fijar sus retribuciones e) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital. f) Resolver sobre la prorroga o

reducción del plazo de duración de la compañía, así como resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y demás reformas al Estatuto Social de la

compañía de acuerdo con la ley g) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la compañía y los Balances anuales, el

Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios. h) Remover en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía, al

Gerente General y Comisarios de la compañía cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión. i) Resolver acerca de la disolución y

liquidación de la compañía, designar un liquidador y su suplente y señalar sus

1149



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

1175

Dra. Helen Rubio Lecero

04

retribuciones. j) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Presidente y el Gerente General. k) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos. l) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. Las demás que contemple la Ley y los estatutos. **Sección Dos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular, en el segundo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y las actas de la Junta General. c) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste. d) Velar el cumplimiento del objetivo social de la compañía. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y expedir copias certificadas del mismo. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. g) Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. h) Actuar junto con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo monto supere la suma de USD. 5,001.00. En montos superiores a USD. 30.001,00 se deberá contar previamente con la autorización respectiva de la Junta General. i) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO.-**

El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el representante legal de la compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, en nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la compañía; intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

Dra. Helen Rubio Lecero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre, No 0952
Calle: Sucre
Ambato

Hcy

PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y actuar como Secretario en ellas. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos acción y las Actas de Junta General. d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente y contando con la aprobación de la Junta. e) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a su giro normal cuya cuantía no exceda la suma de USD. 5.000,00. Si los montos fueran superiores, se deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto. f) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentarlos a la Junta para su estudio y decisión. g) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas y en general el archivo de la compañía. h) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última. i) Presentar a la Junta General los Balances Anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Presidente o los Comisarios. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. k) **Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del mismo.** l) Conferir poderes especiales y designar Procuradores Judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerirá la autorización de la Junta. m) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa. n) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renunciaciones que le fueren presentadas. o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.- ARTICULO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecero

1175

05

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Revisor Principal y su Suplente. Los mismos durarán dos años en sus funciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoria y contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social pagado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA INTERPRETACION.-** **Corresponde a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos. CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 800.00) determinado en el artículo quinto de este Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los accionistas de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
"SOFTWARE DE LA SIERRA. SOFTSIERRA S.A."**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES	%
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.	408,00	408,00	408	51%
Leonardo Fantoni Vargas Machuca	216,00	216,00	216	27%
William Oswaldo Fiallos López	98,00	98,00	98	12,25%
Danny Vinicio Fiallos López	78,00	78,00	78	9,75%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente al señor Alejandro Pazmiño como Presidente de la Compañía y al señor Leonardo Fantoni como Gerente General, por un período Estatutario. **Segunda.-** El señor Gerente General realizará todos los trámites para obtener las

Dra. Helen Rubio Lecero
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

Alcay

autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

F. Silva



FERNANDO MARANJO HOLGUIN
Gerente General AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
180133535-5

LEONARDO FABRIZIO FANTONI VARGAS MACHUCA
1802425346

WILLIAN OSWALDO FIALLOS LÓPEZ
1803129129

DANNY VINICIO FIALLOS LÓPEZ
180341398-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TUNGURAHUA
 NARANJO HOLGUIN FERNANDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 SETIEMBRE 1979
 CDA- 0015 00215
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ

SECRETARIA DE ESTADO
 MINISTERIO DE SALUD
 LUISA DEL CARMEN BARRERA ALARCA
 DIRECTORA GENERAL
 NIG. MEDICINA
 MARIA HOLGUIN
 VICERRECTORA
 09/09/1979
 0219071

Dra. Helen Rubio Lecara
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre, N° 0952
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

113-0033 NUMERO
 1801335355 CEDULA

NARANJO HOLGUIN FERNANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DEL SU CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



Ra-

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 10 de Marzo de 2011, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.11.116, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Encargada en fecha 23 de Marzo de 2011, en donde se aprueba la constitución de la compañía SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A..

Ambato, a 28 de Marzo de 2011.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía: SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A, Juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.11.116 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Marzo 23 del 2.011.- Bajo el N° Doscientos Cuarenta y Nueve (249) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 1175 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 30 del 2.011.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Ambato, 01 de Marzo del 2011

No. 3000400050

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

— AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.	\$ 408,00
— LEONARDO FANTONI VARGAS MACHUCA	\$ 216,00
— WILLIAN OSWALDO FIALLOS LOPEZ	\$ 98,00
— DANNY VINICIO FIALLOS LOPEZ	\$ 78,00

TOTAL : US\$ 800,00

OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

Doña Helen Rubia Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 180341398-6

FIALLOS LOPEZ DANNY VINICIO
TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ /PACHANLICA/
 20 MARZO 1981
 001-1 0004 00014 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
BENITEZ /PACHANLICA/ 1982



Dra. Helmi Brito Seca
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 9952
 Ambato Ecuador

Fiallos

ECUATORIANA***** V413313222

CASADO MARTHA V LLANDS YANEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

NESTOR OSWALDO FIALLOS
 MARIA FLORA LOPEZ

AMBATO 10/03/2005

10/03/2017

REN 0225139
 Tng



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

170-0001 NÚMERO
 1803413986 CÉDULA

FIALLOS LOPEZ DANNY VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BENITEZ PACHANLICA PARROQUIA
 PELILEO CANTÓN
 ZONA



ENCARGADO DE LA JARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 180242534-6

FANTONI VARGAS MACHUCA LEONARDO FABRICIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 MAYO 1970

009-0235 06889 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970



Leonardo Fabricio Fantoni

ECUATORIANA***** E444414442

CASADO ISABEL CRISTINA ANAZCO LALAMA

SECUNDARIA COMERCIANTE

HECTOR REINALDO FANTONI

ENA VARGAS MACHUCA

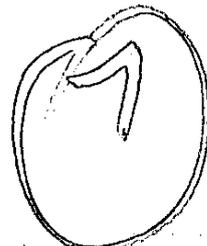
AMBATO 20/02/2004

20/02/2016

REN 0150080

Tng.

Dr. Helen Rubio Sacaca
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucite N° 0952
 Ambato, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

180242534-6 046 - 0097

FANTONI VARGAS MACHUCA LEONARDO FABRICIO

TUNBURANCA ALBATO

AYOCHA FICOA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNBURANCA

1588773 26/05/2010 12:08:09

1588773

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 180312812-0

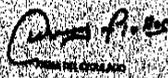
APPELLIDOS Y NOMBRES: FALLOS LOPEZ
 NOMBRE NACIONALIDAD: MAYRA LILIANA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PASTAZA 1978-01-04
 SEXO: M - CASADO
 ESTADO CIVIL: Casado
 MAYRA LILIANA
 PASTAZA CHICO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

4444V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FALLOS NESTOR OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ MARIA ELORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO
 2011-09-21
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-21

Wilen Rubio Secare
 MARIA PRIMERA
 Suore N° 0952
 Pastaz - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

174-0001 1803128129

NUMERO Cedula
 FALLOS LOPEZ WILLIAN OSWALDO

TURNO: MAÑANA / TARDE / NOCHE
 PROVINCIA: PASTAZA / CAJAMAQUA / ORO
 MUNICIPIO: PASTAZA / CAJAMAQUA / ORO
 PARROQUIA: PASTAZA / CAJAMAQUA / ORO

PELLO: []
 CANTON: []
 ZONA: []



ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA

2633

1175

Ambato, 09 de agosto de 2010

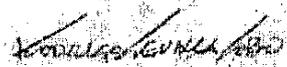
Señor Ingeniero
Fernando Naranjo Holguín
Ciudad.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. legalmente reunida el 18 de marzo de 2010 en esta ciudad de Ambato, encargo y autorizó al Directorio el nombrar el Gerente General de la Compañía.

Es de mi agrado comunicarle que por encargo y autorización de la Junta General de Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., el Directorio de la Compañía, reunido el 22 de julio de 2010, decidió nombrarle a usted como Gerente General de la misma, por un período de 2 años y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1960 bajo el número 17.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.


Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Acepto esta nominación,

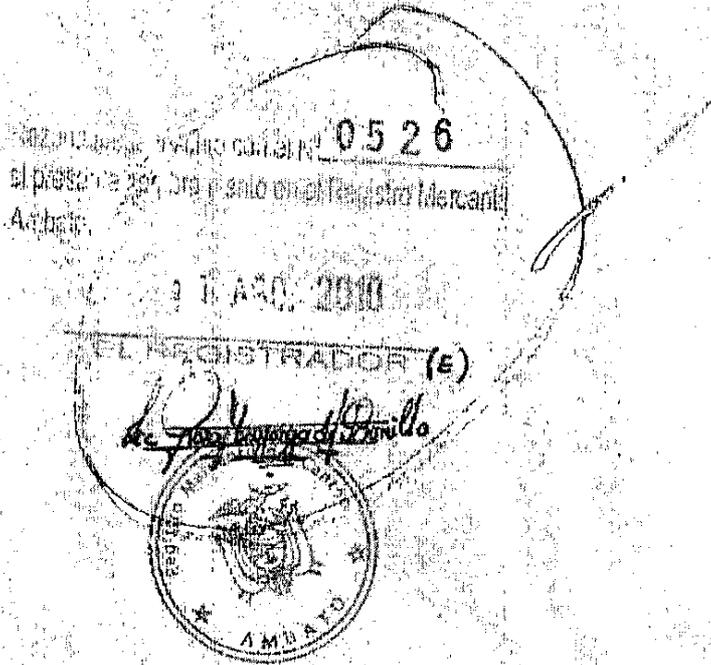

Ing. Fernando Naranjo Holguín

QUC 1890000130001

Dra. Helen Rubio Secario
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre No. 0952
Ambato - Ecuador

NOMBRES:
CÉDULA DE IDENTIDAD:
NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

FERNANDO NARANJO HOLGUÍN
1801335355
ECUATORIANA
CONDominio LOS MIRABELES
CALLE LOS MIRABELES Y AV. RODRIGO
PACHANO





OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0088

Ambato, - 8 ABR. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOFTWARE DE LA SIERRA SOFTSIERRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

